	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	REG-04
	REGLAMENTO INTERNO	Fecha	29/04/2022
		version	6
		Página 1 de 18	

Acuerdo No.04

Por el cual se adopta el reglamento interno y de sus servicios a los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL**

La Junta directiva del **FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL**, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO


1. Que es característica de las organizaciones de la economía solidaria, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados, y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que el FEL en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito, en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia (Decreto 1481 de 1989, Ley 454 de 1998 y la Circular básica contable y financiera 013 de 2003 de la Superintendencia de la Economía Solidaria).

A C U E R D A

CAPITULO 1 NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS

- a) Establecer las normas que regulan las relaciones entre los asociados y el **FEL** con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios del Fondo y conforme a los criterios, requisitos y demás modalidades previstos en el presente reglamento.
- b) Ajustar las operaciones de crédito a las normas precisas sobre su cuantía, plazo e intereses para garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de los asociados y la toma de decisiones para el eficiente cumplimiento de sus objetivos.

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	REG-04
	REGLAMENTO INTERNO	Fecha	29/04/2022
		version	6
		Página 2 de 18	

- c) Ajustar las líneas de crédito para dar cumplimiento a los criterios establecidos en la Circular básica contable y financiera 013 de 2003, de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- d) Establecer las facultades para aprobación de solicitudes de crédito por parte del comité de crédito.

ARTÍCULO 2. NORMATIVIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1481 de 1989 el presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control y es de obligatorio cumplimiento para las partes.

ARTÍCULO 3. ANTIGÜEDAD

A todo asociado se le reconocerá una antigüedad equivalente al número de cuotas aportadas continuas desde su última afiliación.

ARTÍCULO 4. CAMBIO DE EMPRESA


Cuando un asociado cambie de contrato dentro del grupo de empresas (Lafayette, Zylette, Procenal, Lafatela, Geomatrix, o las que se llegaren a crear deberá informar al FEL dicho cambio para no perder antigüedad.

ARTÍCULO 5. PERIODO DE GRACIA, DESCUENTOS CUOTA DE PRÉSTAMOS

Cuando el asociado disfrute del periodo de vacaciones completo (15 días), tendrá un beneficio de gracia de 2 quincenas o un mes, según el tipo de descuento que tenga.

Si el asociado disfruta vacaciones parciales tendrá el beneficio de gracia en 2 quincenas, o un mes, durante el año, según el tipo de descuento que tenga. Siempre y cuando el periodo no sea inferior de cuatro días.

A los asociados incapacitados: por licencia de maternidad, enfermedad o por accidentes de trabajo, mayores a siete (7) días de la misma quincena, no se realizará el descuento de la cuota de los préstamos pendientes en uno de los periodos en caso que el descuento sea quincenal o medio periodo si este es mensual, estos créditos se ampliarán en tantos periodos como dure la incapacidad.

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	REG-04
	REGLAMENTO INTERNO	Fecha	29/04/2022
		version	6
		Página 3 de 18	

CAPITULO 2 RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 6. APORTES SOCIALES Y AHORRO

Son recursos destinados para el otorgamiento de créditos de los asociados, los depósitos de ahorro permanente, aporte social, y ahorro voluntario.

ARTÍCULO 7. RECURSOS EXTERNOS


En desarrollo de los convenios que el FEL establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación, o cualquier entidad financiera; acordarán el monto de los recursos para complementar e incrementar los servicios de crédito en beneficio de los asociados.

CAPITULO 3 MODALIDADES DE CRÉDITO

ARTÍCULO 8. REQUISITOS GENERALES

Para acceder a los servicios de crédito del FEL en cualquiera de las modalidades establecidas se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a tres meses (seis aportes quincenales o tres mensuales). Cuando el asociado se haya retirado alguna vez del fondo y posteriormente reintegrado, será la última fecha de afiliación la que determine la antigüedad
2. No estar sancionado en el momento de efectuar la solicitud.
3. Cumplir con las condiciones particulares de cada modalidad de crédito
4. Cumplir con todos los requisitos que exigen las normas de carácter legal vigentes, para el estudio, aprobación y durante la vigencia del crédito.
5. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y compromisos adquiridos con el FEL.
6. Diligenciar la solicitud y suministrar la información sobre obligaciones vigentes.
7. Autorizar el descuento por nómina.
8. Anexar la documentación necesaria.
9. Que el monto solicitado no ocasione cuotas que comprometan más del 42% de su salario básico, o hasta el 50% para las líneas de vivienda primera vez, segunda vez, mejoras de vivienda, educación, salud y calamidad.
Este porcentaje se calculará teniendo en cuenta los compromisos de las cuotas vigentes con el FEL mas los Créditos de Libranza, créditos con la empresa, y embargos. La caja menor no se tendrá en cuenta para calcular la capacidad de descuento.

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	REG-04
	REGLAMENTO INTERNO	Fecha	29/04/2022
		version	6
		Página 4 de 18	

Parágrafo: Los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de los recursos del FEL, la capacidad de descuento de sus asociados e idoneidad de sus garantías.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES GENERALES

Todos los créditos cumplirán las siguientes condiciones:

1. Se cobrará una tasa de interés anual efectiva sobre el saldo del capital en forma vencida y dicha tasa de interés no podrá capitalizarse, será fija durante la vigencia del crédito, a menos que la Junta Directiva por las condiciones del mercado las modifique.
2. Los intereses se cobrarán por quincenas y meses vencidos según corresponda la cuota.
3. Los créditos podrán pre-pagarse con abonos totales o parciales, en cualquier momento sin penalidad alguna. En caso de prepagos parciales, el deudor tendrá derecho a elegir si el monto abonado, disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación. Este abono lo podrá realizar mediante consignación o por autorización del descuento de nómina.
4. El endeudamiento neto de un asociado no podrá exceder de 280 SMMLV.
5. A un mismo asociado, no se le podrá desembolsar un crédito superior a 270 SMMLV, en un mismo año de desembolso.
6. En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria, deberá presentarse el último pago del impuesto y el certificado de libertad correspondiente, que no exceda un año vigencia y deben actualizarse anualmente hasta la cancelación total del crédito.
7. Los compromisos de cuotas extraordinarias provenientes de primas y/o cesantías, solo se aceptaran para los créditos destinados a compra de vivienda. Para las demás líneas de crédito se pueden tener compromisos de cuotas extraordinarias siempre y cuando sean descontados por nómina.
8. Constituye las garantías primarias de todo asociado, los Aportes, Ahorros Permanentes, Ahorros voluntarios, Cesantías a favor del asociado deudor, y en general todo saldo de prestaciones sociales legales o extralegales, liquidadas a su favor en el momento del retiro de la empresa que genera el vínculo laboral, o cualquier otro pago que haga su empleador.
9. Los créditos respaldados con Deudores solidarios o afianzadora no deben superar el monto equivalente a 18 SMMLV, se permitirán máximo 7 deudores solidarios, los cuales respaldaran colectivamente o individualmente el valor total del Crédito, en caso que el obligado principal se retire de la Compañía que genero su vínculo laboral, por terminación del contrato o por voluntad propia y después de cruzar la deuda con el monto de sus aportes, ahorros permanentes, liquidación de prestaciones legales o extralegales, liquidadas a su favor y resultare saldo a favor del FEL, se procederá a descontar



inmediatamente al(los) deudor solidario(s) la(s) cuota(s) correspondiente(s), hasta la cancelación total del crédito

10. El Fondo a través de la Administración o el Comité de Crédito, podrá solicitar cambio de uno o más deudores solidarios, con base en el análisis individual de la solvencia de cada deudor solidario, y el monto de los créditos respaldados con su firma.
11. Todo crédito deberá estar garantizado con: ahorros, aportes, deudores solidarios, afianzadora, hipoteca, pignoración de vehículo; para que en caso de incumplimiento permita recuperar los saldos insolutos del crédito y no se ponga en riesgo la estabilidad financiera del FEL
12. Amortizaciones: La fuente de ingresos de los Asociados para amortizar sus créditos son los descuentos por nómina y abonos extraordinarios consignados a la cuenta del FEL.
13. El FEL debe consultar a los asociados ante las centrales de riesgo con el objetivo de revisar el endeudamiento de los asociados en el sector financiero, lo mismo que su hábito de pago.
14. Todos los créditos que se encuentren en mora sin excepción alguna, generaran intereses moratorios y la tasa no podrá exceder el porcentaje máximo vigente autorizado por las entidades de control.
15. La junta directiva del FEL podrá establecer cupos de crédito adicionales, en casos como la feria de emprendedores, la feria escolar y demás eventos patrocinados o realizados por el FEL en beneficio de sus asociados.
16. La pignoración aplicará como garantía para un crédito nuevo; si el vehículo no excede un modelo superior a 10 años a la fecha de inicio del crédito. Cada año se debe actualizar en el sistema el valor de acuerdo al valor asegurado máximo el 70%.
17. El asociado tendrá un (1) mes para ejecutar el crédito aprobado, exceptuando los créditos de vivienda por primera y segunda vez que será de tres meses. De lo contrario será anulada.
18. Los créditos que requieren documentación asociada a la línea de crédito y que no presenten la misma en el transcurso de dos meses ocasionara que el crédito cambie a la línea de libre inversión. Para los créditos de mejoras de vivienda el plazo es de tres (3) meses.
19. Los créditos solo se podrán reestructurar una vez.
20. Los asociados que devenguen un básico más comisiones, para establecer su capacidad de descuento se calculará sobre el 90% del promedio reportado por la empresa en el momento de la solicitud.

ARTÍCULO 10 - LINEAS DE CRÉDITO

Las siguientes son las modalidades de crédito:

1. VIVIENDA

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	REG-04
	REGLAMENTO INTERNO	Fecha	29/04/2022
		version	6
		Página 6 de 18	

Contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su grupo familiar se destinan créditos para la adquisición de vivienda nueva o usada, para la construcción de vivienda, independientemente de la cuantía, serán amparados con garantía hipotecaria de acuerdo con lo previsto en la Ley 546 de 1.999 y sus normas reglamentarias.

Modalidades

1.1 COMPRA DE VIVIENDA Y/O LIBERACIÓN DE HIPOTECA POR PRIMERA Y SEGUNDA VEZ

Se entenderán bajo esta modalidad los créditos concedidos por primera vez de solicitud al fondo, sin haber hecho uso de ninguna de las otras modalidades de vivienda.

Los préstamos solicitados por segunda vez se destinarán a la compra de vivienda por segunda vez, locales comerciales, bodegas para negocio, finca de recreo y lotes.

Requisitos

1. Tener capacidad de descuento.
2. Tener como mínimo 96 aportes quincenales (4 años) por primera vez.
3. Tener como mínimo 120 aportes quincenales (5 años) por segunda vez.
4. Estar asegurados contra los riesgos que determine el gobierno nacional. El trámite del seguro debe hacerse a través del FEL.
5. Presentar soportes de la adquisición como son promesa de compra y venta, escritura a nombre del asociado y terceros con los que este en la escritura.
6. Hipotecar el bien inmueble en primer grado al Fondo de Empleados Lafayette; en caso de tener hipoteca presentar el avalúo del bien hipotecado. En caso de no poder hipotecar en primer grado la junta lo analizará.
7. Presentar Seguro contra todo riesgo donde figure el FEL como beneficiario. La renovación del seguro se debe presentar anualmente al FEL y debe ser tramitado a través del FEL.
8. Para los asociados que ya tienen garantía real deben presentar certificado de Tradición y Libertad del inmueble para el cual solicito el crédito, en un plazo máximo de dos meses contados a partir del desembolso del crédito.
9. Presentar el último pago del impuesto predial para la adquisición de vivienda usada.
10. Presentar certificado de deuda amparada por la hipoteca expedida por la entidad financiera.
11. Firmar compromiso por escrito, en caso de ser necesario para afectar las cesantías por la vigencia del crédito.



12. El asociado puede comprometerse a pagar cuotas extraordinarias descontadas por nómina
13. Presentar peritaje para la adquisición de vivienda usada.
14. Firmar orden de giro a terceros donde debe figurar la persona o entidad que vende el inmueble.
15. El pagare debe ser firmado conjuntamente, por las personas que figuren en la escritura como propietarios del inmueble.
16. El fondo prestará como máximo el 90% del valor comercial de la vivienda.

Monto, Plazo y Tasa de Interés

Para determinar el monto y plazo de vivienda por primera vez verificar la tabla anexa

Escala Salarial (SMMLV)		Tasa	Monto en veces	plazo con garantía real	compromisos obligatorios
1	4	0.58%	10	10 años	Cesantías, Primas
>4		0.58%	8	8 años	Opcional

Para determinar el monto y plazo de vivienda por segunda vez verificar la tabla anexa.

Escala Salarial (SMMLV)		Tasa	Monto en veces	plazo con garantía real	compromisos obligatorios
1	4	0.80%	8	10 años	Cesantías, Primas
>4		0.80%	8	8 años	Opcional

2. CONSUMO

El objeto de esta clasificación es financiar la adquisición de bienes de consumo o pago de servicios.

Modalidades

2.1. MEJORAS DE VIVIENDA

Préstamos destinados a remodelación y/o acabados de vivienda.

Requisitos

1. Tener capacidad de descuento

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	REG-04
	REGLAMENTO INTERNO	Fecha	29/04/2022
		version	6
		Página 8 de 18	

2. Tener a la fecha de la solicitud como mínimo 96 aportes quincenales (4 años).
3. Legalizar el crédito Presentando los soportes de los trabajos realizados como: contratos de obra, facturas, licencia de construcción acometida de servicios y/o peritaje los cuales deben cubrir la totalidad del crédito, en un plazo máximo de tres (3) meses. Si el asociado no entrega la documentación necesaria dentro de este lapso, el crédito será modificado a la línea de Libre Inversión.
4. Cuando las mejoras excedan el equivalente a 33 SMMLV, se debe presentar un avalúo pre y pos del inmueble; los cuales deben quedar cancelados y acordados con el respectivo perito antes del desembolso. El valor que no cubra el avalúo debe ser soportado con los documentos correspondientes.
5. El asociado puede comprometerse a pagar cuotas extraordinarias descontadas por nomina

Monto, Plazo y Tasa de Interés

- Monto máximo: cinco (5) veces el valor ahorrado por el asociado.
- Plazo máximo: 144 quincenas (6 años).
- Tasa de Interés: 0.83% mes vencido sobre saldo

2.2. EDUCACIÓN

Se entenderá por préstamo para educación los créditos solicitados para el pago de estudios del asociado y su familia así:


- Asociado soltero: padres, hermanos e hijos
- Asociado casado: padres, hijos, hijastros legalmente registrados en la empresa con la cual tenga el vínculo laboral y nietos que estén bajo su custodia, y cónyuge o compañera permanente.

2.2.1. EDUCACION BASICA Y PREGRADO

Requisitos

Básica (preescolar, primaria y bachillerato)

1. Tener capacidad de descuento.
2. Tener a la fecha de la solicitud como mínimo doce (12) aportes quincenales (6 meses)
3. Presentar certificado de estudio en un plazo máximo de dos meses, si el asociado no entrega la documentación necesaria dentro de este lapso, el crédito será modificado a la línea de libre inversión.
4. El asociado puede comprometerse a pagar cuotas extraordinarias descontadas por nómina.

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	REG-04
	REGLAMENTO INTERNO	Fecha	29/04/2022
		version	6
		Página 9 de 18	

- Si el crédito se cancela con el auxilio educativo que otorga la empresa solo se tendrá en cuenta el valor del auxilio y el soporte de legalización será una copia del certificado de estudio entregado al área de nómina. Y para este tipo de crédito no se tendrá en cuenta la capacidad de descuento.

Pregrado

- Tener capacidad de descuento.
- Tener a la fecha de la solicitud como mínimo doce (12) aportes quincenales (6 meses)
- Presentar orden de matrícula o recibo de Pago para el desembolso.
- El asociado puede comprometerse a pagar cuotas extraordinarias descontadas por nómina.
- Si el crédito se cancela con el auxilio educativo que otorga la empresa solo se tendrá en cuenta el valor del auxilio y el soporte de legalización será una copia del certificado de estudio entregado al área de nómina. Y para este tipo de crédito no se tendrá en cuenta la capacidad de descuento.

Monto, Plazo y Tasa de Interés

- Monto máximo: Tres (3) veces el valor de los ahorros y aportes
- Plazo máximo: 48 quincenas (2 años)
- Tasa de interés: 0.58% mes vencido sobre saldo

2.2.2. EDUCACION ESPECIALIZADA

Requisitos

- Tener capacidad de pago
- Tener a la fecha de la solicitud como mínimo doce (12) aportes quincenales (6 meses)
- Presentar orden de matrícula o recibo de pago para el desembolso
- El asociado puede comprometerse a pagar cuotas extraordinarias descontadas por nomina

Monto, Plazo y Tasa de Interés

- Monto máximo: Tres (3) veces el valor de los ahorros y aportes
- Plazo máximo: 120 quincenas (5 años)
- Tasa de interés: 0.58% mes vencido sobre saldo.

2.3. SALUD Y CALAMIDAD

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	REG-04
	REGLAMENTO INTERNO	Fecha	29/04/2022
		version	6
		Página 10 de 18	

Se entenderá por préstamo para Salud los créditos solicitados al asociado, para que pueda cubrir gastos de tratamientos médicos y odontológicos, cirugías médicas y odontológicas, hospitalizaciones, terapias, tratamientos psicólogos, adquisición de equipos de rehabilitación, medicamentos, pólizas de salud, planes complementarios de salud y todas las demás situaciones afines, ya sean programadas o derivadas de una urgencia.

Se entenderá por préstamo para calamidad, los créditos solicitados al asociado para que pueda asumir gastos de orden imprevisible o irresistible, tales como gastos funerarios, robo de propiedades, incendio o inundación de vivienda entre otros.

Para ambos casos aplica así:

- Asociado soltero: padres, hermanos, hijos.
- Asociado casado: padres, hijos e hijastros legalmente registrados en la empresa con la cual tenga el vínculo laboral, cónyuge o compañera permanente, suegros y nietos bajo custodia.

Requisitos

1. Tener a la fecha de la solicitud como mínimo seis (6) aportes quincenales (3 meses).
2. Presentar certificados, cotizaciones, orden de hospitalización y/o fórmulas. Sin embargo el comité y/o la Junta Directiva podrá exigir otros documentos que crea necesarios para comprobar o garantizar la utilización del crédito. Los créditos hasta un (1) SMMLV, se legalizarán con los soportes mencionados anteriormente; si pasa de este valor se deben presentar facturas que evidencien la totalidad del crédito.

Monto, Plazo y Tasa de Interés


- Monto máximo: Cuatro (4) veces el valor de los ahorros y aportes.
- Plazo máximo: 72 Quincenas (3 años).
- Tasa de interés: 0.52% mes vencido sobre saldo.

2.4. VACACIONES Y/O RECREACION

Se entenderá por préstamo para Vacaciones, los créditos solicitados para cubrir gastos para el disfrute del período vacacional del asociado.

Requisitos

1. Tener capacidad de descuento.
2. Tener a la fecha de la solicitud como mínimo 24 aportes quincenales (1 año)

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	REG-04
	REGLAMENTO INTERNO	Fecha	29/04/2022
		version	6
		Página 11 de 18	

- Presentar facturas o soportes en un plazo máximo de dos (2) mes. Si el Asociado no entrega los soportes dentro de este lapso, el crédito será modificado a la línea de Libre Inversión.

Monto, Plazo y Tasa de Interés

- Monto máximo: (4) veces el valor de los ahorros y aportes.
- Plazo máximo: 48 quincenas (2 años)
- Tasa de interés: 0.75 % mes vencido sobre saldo

2.5. LIBRE INVERSIÓN – ASOCIADOS CON MENOS DE 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EL FONDO

Se entenderá por préstamos para Libre Inversión los créditos solicitados con fines diversos o para la cancelación de pagos a terceros.

Requisitos

- Tener capacidad de descuento.
- Tener a la fecha de la solicitud como mínimo 6 aportes quincenales o 3 mensuales.

Monto, Plazo y Tasa de Interés

- Monto a prestar: tres (3) veces el valor de los ahorros y aportes.
- Plazo máximo: 96 quincenas (4 años)
- Tasa de interés: 1.20% mes vencido sobre saldo.


2.6. LIBRE INVERSIÓN – ASOCIADOS CON MAS DE 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EL FONDO

Se entenderá por préstamos para Libre Inversión los créditos solicitados con fines diversos o para la cancelación de pagos a terceros.

Requisitos

- Tener capacidad de descuento
- Tener a la fecha de la solicitud como mínimo 72 aportes quincenales (36 meses).

Monto, Plazo y Tasa de Interés

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	REG-04
	REGLAMENTO INTERNO	Fecha	29/04/2022
		version	6
		Página 12 de 18	

- Monto a prestar: cuatro (4) veces el valor de los ahorros y aportes si tiene deudores solidarios o afianzadora y Cinco (5) veces el valor de los ahorros y aportes si tiene hipoteca.
- Plazo máximo: 120 quincenas con deudores solidarios o afianzadora (5 años) y 144 quincenas con hipoteca (6 años)
- Tasa de interés: 1.20% mes vencido sobre saldo.

2.7. VEHÍCULO

Se entenderá por préstamos para vehículo, los créditos solicitados con fines de Compra o reparación de automotor, moto o bicicleta.

Requisitos

1. Tener capacidad de descuento
2. Tener a la fecha de la solicitud setenta y dos (72) aportes quincenales o (3 años).
3. Respaldo la deuda con ahorros, hipoteca y/o Pignoración.
4. Compra: presentar promesa de compra venta y evaluación judicial
5. Reparación: presentar cotización
6. Cuando se trate de pignoración, se debe presentar Seguro contra todo riesgo donde figure el FEL como beneficiario. La renovación del seguro se debe presentar anualmente al FEL.
7. La pignoración del vehículo se hará por el 70% del valor comercial del mismo y no se pignorarán vehículos cuyo modelo sea superior a diez años.

Monto, Plazo y Tasa de Interés


- El monto máximo a prestar será para:
Compra: Cuatro (4) veces el valor de los ahorros y aportes
Reparación: Tres (3) veces el valor de los ahorros y aportes.
- Plazo máximo: ciento veinte (120) quincenas (5 años)
- Tasa de interés: 0.84% mes vencido sobre saldo

2.8. SEGUROS E IMPUESTOS

Corresponde a los préstamos por Seguros de Vida Deudor, Póliza Fúnebre, Seguro de Vivienda y Seguro Obligatorio (SOAT), Seguro Contractual de Vehículo; impuesto predial y de vehículo.

Monto, Plazo y Tasa de Interés

1. El monto máximo a prestar será hasta el valor de la prima del seguro respectivo.

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	REG-04
	REGLAMENTO INTERNO	Fecha	29/04/2022
		version	6
		Página 13 de 18	

2. Para el SOAT e impuestos, el plazo máximo será de 20 quincenas (10 meses).
3. Para otras pólizas el plazo máximo será igual a la vigencia de la misma.
4. Tasa de interés a cobrar será:

Seguro de Vivienda:	0.80% mensual.
Póliza fúnebre:	0.80% mensual.
SOAT:	0.88% mensual.
Impuesto Predial	0.80% mensual.
Impuesto Vehículo	0.88% mensual

2.9. CAJA MENOR

Se entenderá por préstamos de Caja Menor, los créditos solicitados con el fin de solucionar premuras económicas.

Requisitos

1. Tener a la fecha de la solicitud como mínimo 6 aportes quincenales (3 meses).
2. Respaldo la deuda mediante el formato de autorización de descuento.
3. Estar a paz y salvo por esta modalidad.

Monto, Plazo y Tasa de Interés

- La cuantía irá hasta tres (3.6) SMLDV, aproximado al múltiplo de diez mil más cercano
- El plazo máximo será de (2) quincenas (1 mes)
- La tasa de interés a cobrar será del 0.5% mes vencido sobre saldo.


2.10. FEL EXPRESS

Se entenderá por préstamos de Fel express, los créditos solicitados con el fin de solucionar premuras económicas.

Requisitos:

1. Tener capacidad de descuento
2. Tener a la fecha de la solicitud como mínimo seis (6) aportes quincenales (3 meses)
3. En esta línea no se hará restructuración.

Monto, Plazo y Tasa de Interés:

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	REG-04
	REGLAMENTO INTERNO	Fecha	29/04/2022
		version	6
		Página 14 de 18	

- La cuantía irá hasta el salario que el asociado devenga para un monto de \$600.00 a 6 meses, novecientos mil pesos (\$900.000) a 8 meses y hasta el total de lo que el asociado devenga a 10 meses.
- La tasa de interés a cobrar será del 1% mes vencido sobre saldo.

3. EMPRENDIMIENTO

La línea de emprendimiento, se define como el conjunto de operaciones de crédito con destino productivo que se otorgan a las microempresas ó emprendimientos de creación de empresas ó negocios nuevos.

Esta línea se encuentra reglamentada bajo el acuerdo No, 17 del 13 de Febrero de 2017.

CAPITULO 4 PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 11 - TRAMITE PARA OBTENER SERVICIOS:

1. **SOLICITUD:** Las solicitudes se diligenciarán en la oficina del Fondo o en la página web, en el formato diseñado para tal fin.
2. **LIBRANZA:** Es un documento con el cual, el asociado ordena a su patrono que se le descuente de su ingreso laboral quincenal o mensual, los valores a favor del Fondo para cancelar las obligaciones contraídas por éste con el FEL.
3. **ATENCIÓN DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE REQUISITOS:** Los préstamos se enumerarán y se atenderán en orden cronológico de recibo y aprobación, exceptuando los de Salud, Calamidad y Educación.
4. **FECHA DE SOLICITUD:** Las solicitudes se diligenciarán en las fechas establecidas por la administración, siempre y cuando el asociado presente la documentación que exige la modalidad de crédito respectiva. Las solicitudes para Salud, Calamidad y Educación se diligenciarán inmediatamente se presente la documentación requerida.
5. **DESEMBOLSO:** El FEL dispondrá de cuarenta y cinco (45) días como máximo para desembolsar un crédito aprobado. Exceptuando Salud, Calamidad y Educación Fel Express.
6. **APROBACIÓN:** .La junta Directiva facultará en cada periodo, al comité de Crédito, para la aprobación de solicitudes de crédito; estas quedarán estipuladas en el acta de la respectiva reunión.

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	REG-04
	REGLAMENTO INTERNO	Fecha	29/04/2022
		version	6
		Página 15 de 18	

El comité de crédito deberá analizar y autorizar las solicitudes de crédito que sobrepasen los \$10.000.000; y los créditos que sobrepasen los porcentajes estipulados hasta un 50%.

Este porcentaje se calculará teniendo en cuenta los compromisos de las cuotas vigentes con el FEL mas los Créditos de Libranza; créditos con la empresa, y embargos.

6.1 El Jefe Administrativo del FEL, podrá aprobar: los créditos en el software hasta un monto de \$10.000.000 que estén dentro del límite de capacidad de endeudamiento establecida, y cumplan los requisitos de cada línea; los que sobrepasen deben estar previamente analizados y aprobados por el comité de crédito.

6.2 El Jefe Administrativo del FEL, podrá aprobar y girar créditos de calamidad hasta un valor de \$1.000.000.

6.3 Todo crédito que supere \$10.000.000 debe ser aprobados en el software por el presidente de la Junta Directiva, o en ausencia suya el Vicepresidente. Cumpliendo con todos los requisitos establecidos. Y serán desembolsados por el gerente del FEL.

6.4 Cualquier excepción al presente reglamento deberá ser aprobada por la Junta Directiva y se debe dejar constancia en la respectiva acta.

ARTÍCULO 12 - GARANTÍAS


Además de los requisitos exigidos para cada línea de crédito, el deudor suscribirá el siguiente documento:

- **PAGARÉ EN BLANCO A FAVOR DEL FEL, CON CARTA DE INSTRUCCIONES:** Estos documentos respaldarán todas las obligaciones a cargo del asociado, para ser diligenciados por el Fondo al momento de incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligación(es) por los valores adeudados y en mora a determinada fecha.

PARAGRAFO Los asociados que soliciten créditos con montos inferiores a los aportes y ahorros no firmaran pagare.

CAPITULO 5 DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13 - REESTRUCTURACIÓN Y NOVACION DE OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITOS

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	REG-04
	REGLAMENTO INTERNO	Fecha	29/04/2022
		version	6
		Página 16 de 18	

a) Reestructuración: Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar las condiciones originalmente pactadas de plazo, tasa y monto de la cuota, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado

Cuando se reestructura un crédito debe observarse lo siguiente:

1. Efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo reestructurado.
2. En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria, se debe presentar el último pago del impuesto predial y certificado de tradición y libertad que no exceda un año de vigencia.
3. El Asociado debe contar con la aprobación del comité de crédito y la autorización previa y por escrito de los deudores solidarios.

b) Novación: Es un modo de extinguir las obligaciones y requiere la preexistencia de una relación jurídica y la voluntad inequívoca de las partes, para dar por terminada la misma y sustituirla por una nueva obligación. Los asociados deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el reglamento de crédito para cada una de las líneas. Si no cumple con las condiciones establecidas se cambiara a la línea que tenga la tasa más alta en ese momento.


ARTÍCULO 14 - COBRANZA DE LOS CRÉDITOS

El Fel, aplicará el reglamento de cobranza establecido por la Junta Directiva y podrá dar por vencido el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago por mora mayor a 30 días, y/o se desmejore la garantía

La administración tomará las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 15 - RENDIMIENTO

El FEL pagará rendimientos mes vencido sobre los ahorros permanentes, a la tasa que reglamente la Junta directiva, teniendo en cuenta las tasas máximas autorizadas por las entidades de control y la situación económica y financiera del Fondo. Estos rendimientos se abonarán semestralmente de la siguiente manera:

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	REG-04
	REGLAMENTO INTERNO	Fecha	29/04/2022
		version	6
		Página 17 de 18	

ASOCIADOS CON CRÉDITO:

Para asociados que a la fecha de corte presenten deudas con el FEL y no tenga comprometidos los rendimientos como cuotas extraordinarias pueden utilizar la opción de:

- Abonar sus rendimientos a sus ahorros permanentes, o
- Abonar al crédito de mayor o menor valor según escoja el asociado, disminuyendo el capital o la cuota.

ASOCIADOS QUE NO TIENEN CREDITO:

Pueden utilizar la opción de abonar sus rendimientos a sus ahorros permanentes o a su cuenta de nómina diligenciando el respectivo formato en la oficina del FEL; siempre y cuando los rendimientos superen cien mil pesos (\$100.000).

En caso que no se encuentre el asociado por vacaciones o incapacidad y no se pueda ubicar, se les capitalizará de manera automática.

CREDITOS PARA LOS PENSIONADOS:

Los asociados al FEL que tengan la calidad de pensionados deberán aceptar por escrito en el momento del cambio de empleado a pensionado, sus nuevas condiciones frente a los servicios de créditos.

CONDICIONES DE CREDITOS PARA PENSIONADOS:


Los pensionados de FEL deberán cumplir con las siguientes condiciones para solicitar créditos:

1. Las amortizaciones a los créditos solicitados por los asociados pensionados se realizarán por consignación en la cuenta de FEL.
2. Los créditos que superen el monto del ahorro, quedaran sujetos de aprobación, una vez se confirme la permanencia en la póliza de vida deudores.

ARTÍCULO 16 – INTEPRETACION DEL REGLAMENTO

Los vacíos que se presenten en este reglamento, así como las dudas en su interpretación, serán resueltos por la Junta Directiva

ARTÍCULO 17- VIGENCIA

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	REG-04
	REGLAMENTO INTERNO	Fecha	29/04/2022
		version	6
		Página 18 de 18	


Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva, en reunión ordinaria celebrada el 20 de abril 2022 según acta No 634 y rige a partir de la fecha de su expedición, derogando todas las normas anteriores que le sean contrarias.

En constancia de lo anterior se firma, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

Publíquese y cúmplase

Elaboró	Reviso	Aprobó
Comité de Crédito	Junta Directiva	Junta Directiva
Luis Eduardo Sandoval Luz Marina Castañeda Liliana Rodríguez Nelson Cortes Hernan Sanchez	Natalia Del Valle Juan Sanchez Aleyda Esquinas Luis Escobar	Nelson Cortes Presidente. Paola Rozo Secretario
Fecha: 29/04/2022	Fecha: 29/04/2022	Fecha: 29/04/2022


NELSON CORTES
 PRESIDENTE


PAOLA ROZO
 Secretaria Junta Directiva

VERSIÓN	FECHA DE CAMBIO	RAZON DE LOS CAMBIOS
01	17 de Junio de 2016	Modificación Art. 16, e Inclusión de encabezado, y control de cambios
02	30 de Enero de 2017	Modificación de artículo 8 numeral 9; eliminación numeral 10, Artículo 9 eliminación numeral 3 y 16; modificación numeral 5 y 17 ahora 15. Modificación articulo 10 numeral 1.1 requisitos;1.2 requisitos; 2.1 requisitos,2.2 requisitos,2.3.1 requisitos- tasa inclusión 2.3.2 , requisitos 2.3.3 tasa.2.3.4 requisitos-tasa; 2.4 requisitos-tasa 2.8 requisitos;2.10 Requisitos 2.11 inclusión impuestos- 2.16 eliminación-2.15 inclusión línea



FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL

Código

REG-04

REGLAMENTO INTERNO

Fecha

29/04/2022

version

6

Página 19 de 18

		promociones; Artículo 11. Modificación numeral 5; Artículo 12 inclusión del párrafo; Artículo 15 Eliminación; Artículo 16 inclusión; Artículo 17 Inclusión; Artículo 18 Modificación vigencia.
03	17 de Enero de 2018	Modificación artículo 1 literal d, artículo 5; Artículo 9 inclusión de literal 4 -5-16-20 modificación literal 6-11-12-16-17, modificación artículo 10 Eliminación literal 2.2, 2.3.2., 2.3.4. 2.8., 2.10,2.12,2.15, modificación literal 1.1, 2.1 numeral 4, modificación literal 2.2.1 numeral 5 modificación literal 2.3 -2.5-2.6 modificación literal 2.7 numeral 2 y 7 modificación literal 2.10 ,artículo 11 inclusión literal 2, modificación numeral 6.2, modificación artículo 12, modificación artículo 17 vigencia cambio de capacidad de pago por capacidad de descuento
04	28 de Febrero de 2018	Modificación art. 9 literal 4.
05	29 de Abril de 2022	Modificación de las tasas de crédito de libre inversión, salud y calamidad, vehículo, mejoras de vivienda y en acta 634 de junta directiva se modificó las líneas de caja menor y FEL express